



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 255/17

Sucre, 27 de junio de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento la Nota Cite: Despacho N° 464/2017 suscrita por el ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, con relación a la Hoja de Ruta CDE2-11 dirigida al Presidente del Concejo Municipal Sr. Vicente Medrano Oliva, remitiendo y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE BÁSQUETBOL" para los fines establecidos en el art. 16 núm. 7 de la Ley N° 482 "Gobiernos Autónomos Municipales", concordante con el art. 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 104, dispone; Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 105, dispone: El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, dispone:

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

Numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Numeral 14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.

Numeral 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Numeral 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la Ley Nacional del Deporte N° 804, establece:

ARTÍCULO 4.- (FINES). La presente Ley, tiene como fines:

1. Promover el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social y a residentes bolivianas y bolivianos en el exterior;

2. Promover la institucionalización y democratización de las entidades deportivas nacionales que conforman el Sistema Deportivo Plurinacional;

3. Promocionar conciencia social sobre los valores del deporte, educación física y deporte estudiantil, implementando condiciones que permitan el acceso a la práctica del deporte de las bolivianas y los bolivianos, considerando a la recreación deportiva como auténtico medio de equilibrio y desarrollo social;

4. Promover planes, programas y proyectos de detección, formación y seguimiento de talentos deportivos, para la formación de deportistas competitivos y representativos;

5. Optimizar el desarrollo de las y los deportistas competitivos y de alto rendimiento;

6. Establecer mecanismos de incentivo y premiación a las y los deportistas destacados, así como a los eméritos del deporte boliviano;



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 255/17

7. Articular y apoyar la promoción y práctica del deporte en las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, representando sus culturas;
8. Promover el desarrollo de la infraestructura y espacios deportivos en el territorio boliviano;
9. Promover la enseñanza y formación de profesionales y técnicos para estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, en el mejoramiento y modernización de las técnicas deportivas;
10. Establecer las normas de supervisión y control de las entidades que cumplen la función de servicio público y social de desarrollo del deporte en el ámbito de la jurisdicción nacional.

ARTÍCULO 17.- (SISTEMA DEPORTIVO PLURINACIONAL).

I. El Sistema Deportivo Plurinacional, es el conjunto de entidades públicas y privadas sin fines de lucro, articuladas e interrelacionadas conforme a los principios, funciones y disposiciones contenidas en la presente Ley, con la misión de desarrollar en el ámbito de la jurisdicción nacional, la cultura física y la práctica del deporte en todos sus niveles.

II. Las entidades que conforman el Sistema Deportivo Plurinacional son:

- a) Ministerio de Deportes.
- b) Comité Olímpico Boliviano y Comité Paralímpico Boliviano.
- c) Federaciones Deportivas Nacionales.
- d) Asociaciones Deportivas Departamentales.
- e) Asociaciones Deportivas Regionales.
- f) **Asociaciones Deportivas Municipales.**
- g) Asociaciones Deportivas de las Autonomías Indígena Originario Campesinas.
- h) Clubes no profesionales.

ARTÍCULO 68.- (FINANCIAMIENTO).

I. Las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo deportivo de alcance nacional, así como los premios, incentivos y becas deportivas, tendrán las siguientes fuentes de financiamiento:

a) Tesoro General de la Nación de acuerdo a disponibilidad financiera; b) Donaciones y Créditos; c) Recursos específicos; d) Otros recursos.

II. Las Entidades Territoriales Autónomas, **en el marco de su jurisdicción y competencia, financiarán sus programas y planes de desarrollo deportivo**, conforme a las políticas nacionales en materia de deporte.

III. En el marco de la normativa vigente, los diferentes niveles de gobierno podrán suscribir convenios intergubernativos con el propósito de **financiar programas y planes de desarrollo deportivo**.

ARTÍCULO 49. (CLASIFICACIÓN DE COMPETICIONES).

I. A los efectos de la presente ley, las competiciones deportivas se clasifican en:

1. Competiciones oficiales y no oficiales.
2. Competiciones profesionales y no profesionales.
3. Competiciones nacionales e internacionales.

II. Los criterios y alcance del párrafo precedente serán desarrollados a través de reglamentación.

ARTÍCULO 50. (USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS).- Las y los organizadores de las competiciones deportivas oficiales de alcance nacional e internacional, garantizarán a los competidores el uso de las instalaciones deportivas y lugares de entrenamiento con el equipamiento correspondiente.

ARTÍCULO 52. (COMPETICIONES INTERNACIONALES). El Comité Olímpico Boliviano, el Comité Paralímpico Boliviano y las Federaciones Deportivas Nacionales, debidamente registradas, podrán presentar a sus organismos matrices, la solicitud para organizar



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 255/17

competiciones o eventos deportivos internacionales con sede en el Estado Plurinacional de Bolivia, previa coordinación y autorización del Ministerio de Deportes.

Que, la Ley **Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nro. 031 de 19 de julio de 2010, establece en su artículo 2 (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado, establecidos en su Parte Tercera, artículos 269 al 305.

Que, la **Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** en su artículo 4, numeral I, dispone: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Un Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, de conformidad al Artículo 16, numeral 7, de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26, señala: (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).- La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

Numeral 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

Numeral 25. Suscribir convenios y contratos.

Que, **conforme al su artículo 18 numeral 2, de la Ley Municipal Autonómica No. 24/14 (Identificación de las Partes):** Son condiciones que identifican tanto a las entidades, como a las personas que suscriben el convenio, así como los actos por los cuales han sido facultados para actuar en nombre de las partes, cuando sea el caso. Dentro del proceso de preparación de la propuesta del convenio, este elemento deberá informar entre quienes se suscriben el convenio y por quien está representada cada parte.

Que, la Ley Municipal Autonómica **No. 24/14** en su **Artículo 23**, establece (APROBACION). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los convenios específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.

Los Convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

Que, las partes integrantes del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional son:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES)

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, con cedula identidad N° 1088868 Ch., en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, posesionado por Acta de Juramento y Posesión por el Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia, Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca de fecha 29 de mayo de 2015, que a efectos del presente convenio, se denominará: el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.

LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE BASQUETBOL, con Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución Suprema de fecha 10 de Julio de 1.939. Representada legalmente mediante Testimonio de Poder Notarial N° 338/2.017 de fecha 31 de mayo de 2017, otorgado por ante la Notaría de Fe Pública de Primera Clase N° 40 del Distrito Judicial de Cochabamba, correspondiente a la Dra. María A. Zabalaga Estrada en favor de los señores Abg. Marco Antonio Arze Mendoza, con Cédula de Identidad N° 2874023 de Cbba. y Juan Enrique



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 255/17

Noriega Barrientos, con Cédula de Identidad N° 2639766 LP., que confiere la facultad general de administración y específicamente y para el caso presente en aplicación de la potestad de suscribir convenios, derivada de la Resolución de Directorio Ejecutivo de la Federación Boliviana de Basquetbol N° 001/2016, que en adelante y a efectos del mismo, se denominarán **LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE BASQUETBOL**.

Que, el Objeto del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional establece:

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO)

Organizar, desarrollar y Garantizar de forma exitosa con financiamiento económico y logístico la realización del "CAMPEONATO SUDAMERICANO U-17 FEMENINO 2017", exponiendo como incentivo deportivo para la ciudad de Sucre, la práctica del deporte competitivo del más alto nivel en la disciplina deportiva del Basquetbol a desarrollarse en las fechas señaladas en la Convocatoria.

Que, el compromiso de las partes del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional señala:

CLÁUSULA QUINTA.- (COMPROMISO DE LAS PARTES).

- I. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en base a los acuerdos arribados con la Federación Boliviana de Basquetbol y al Resumen de Inversión que sintetiza y detalla las obligaciones consensuadas de las partes con montos tope de inversión para la realización del "CAMPEONATO SUDAMERICANO U-17 FEMENINO 2017", financiará un monto total, tope de Bs. 122.610,00.- (bolivianos ciento veintidós mil seiscientos diez 00 /100), que serán empleados de acuerdo a las siguientes obligaciones comprometidas:
- 1.- Garantizar la atención del Servicio de Alimentación para 150 personas, del 27 de junio al 3 de julio, de acuerdo a menú bufet en desayuno y cena
 - 2.- Otorgar el servicio de Hospedaje en la Villa Bolivariana para 150 personas, durante 10 días, en habitaciones con 4 camas para 4 personas, con el compromiso de cambio de sábanas cada 2 días. (Servicio en ambientes propios de la Villa Bolivariana)
 - 3.- Encargarse de la contratación del servicio de lavado de sábanas de los huéspedes, en tres oportunidades durante la permanencia de las delegaciones hospedadas. (Servicio con cargo a funcionamiento de la Villa Bolivariana).
 - 4.- Dotar de papel higiénico y jabón líquido en las habitaciones. (Servicio con cargo a funcionamiento de la Villa Bolivariana).
 - 5.- Dotación de material deportivo de premiación, consistente en 60 medallas de premiación y 10 medallas conmemorativas con logotipos de la marca del evento y auspicio exclusivo del G.A.M.S.
 - 6.- Dotar de 3 copas para la premiación por equipos
 - 7.- Adquisición de gigantografías, vallas, rollers, etc., para la difusión de la marca del evento a ser colocados en espacios estratégicos del Polideportivo y de la ciudad.
 - 8.- Hacerse cargo de los gastos contemplados para la ceremonia de inauguración, orientada a la explotación cultural de nuestro municipio, del departamento y de Bolivia, Para lo cual, se requerirá el empleo de un sistema de amplificación de alta calidad de sonido, sistema de iluminación, Tarima y Pantalla Gigante LED
 - 9.- Hacerse cargo de la cancelación al grupo musical contratado para el acto de inauguración del "CAMPEONATO SUDAMERICANO U-17 FEMENINO 2017"
 - 10.- Dotación de Ropa deportiva para el voluntariado, con marca del evento y principal auspiciador el G.A.M.S., consistente en la cantidad total de 60 poleras con cuello, 40 para los voluntarios y 20 para el personal de apoyo
 - 11.- Hacerse cargo del servicio de hospedaje en un hotel de la ciudad de Sucre, para 18 personas entre Jueces, Árbitros y CONSUBASQUET, durante 6 noches [Monto tope de inversión Bs.18.360, 00.- (bolivianos dieciocho mil trescientos sesenta 00/100)]
 - 12.- Hacerse cargo del servicio de alimentación por 7 días, para 18 personas a 100/día (jueces, árbitros y CONSUBASQUET).



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 255/17

II. LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE BASQUETBOL, se compromete a:

- 1.- Garantizar la atención del Servicio de Alimentación para 150 personas, correspondiente al almuerzo durante 8 días, de acuerdo a menú bufet.
- 2.- Nombrar una organización para la planificación, operación y ejecución del "CAMPEONATO SUDAMERICANO U-17 FEMENINO 2017"
- 3.- Se hará cargo del pago de consultorías por producto a personal de la organización bajo fuentes de recursos propios de la federación.
- 4.- A través de la línea Staf de Organización, diseñará y ejecutará planes de organización en la parte técnica: protocolo y ceremonias; logísticos; Alimentación, alojamiento y transporte; comunicación: comercialización, mercadeo y relaciones internacionales; planeamiento de instalaciones deportivas: seguridad, voluntariado y servicios médicos.
- 5.- Programará un micro ciclo de entrenamiento y la concentración previa al Campeonato Sudamericano de Basquet, con el objeto de preparar en buenas condiciones al equipo de Bolivia. Así mismo, se ocupará de la última etapa de preparación previa al evento.
- 6.- Brindará información oportuna sobre la organización a las autoridades del G.A.M.S.
- 7.- La Federación Boliviana de Basquetbol para la preparación de la selección boliviana de Basquetbol, Invierte \$us 31.000,00 (Dólares americanos treinta y un mil 00/100), integrado con atletas del interior del país como Sucre, para representar en buenas condiciones de competencia. Asimismo se hará cargo de la indumentaria de representación y competición (2 juegos 1 verde y otro blanco) de la selección boliviana.
- 8.- Tiene a su cuenta y cargo la Gestión ante el Comité Olímpico Boliviano y otras entidades deportivas nacionales para pagos en la organización del Campeonato Sudamericano de Basquetbol.
- 9.- Pagará los honorarios del cuerpo técnico de la selección boliviana.
- 10.- Entregará informe final sobre el desarrollo técnico de las competencias y sobre el costo beneficio de la inversión del evento deportivo en la ciudad de Sucre.
- 11.- Garantizará el desarrollo del evento, responsabilizándose por todo lo que no esté específicamente comprometido por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en el presente convenio.
- 12.- Garantizar el o los escenarios deportivos para el desarrollo efectivo del Campeonato, realizando las gestiones necesarias ante el Ministerio de Deportes y Servicio Departamental de Deportes de Chuquisaca.
- 13.- Coordinar con el G.A.M.S, en todo lo que sea necesario para el desarrollo y ejecución efectiva del campeonato, independientemente de las obligaciones establecidas para cada institución en el presente Convenio.
- 14.- Pago de honorarios por conceptos de referato y estadía a 15 jueces y/o árbitros internacionales del área sudamericana (Árbitros, Comisarios y Supervisor).

Que, a fojas 52 el presente trámite administrativo presenta Certificación Presupuestaria de fecha 22 de junio de 2017 emitido por el Técnico de Presupuestos Lic. Florián Kama Torrez y Lic. Carmen Rosa Dipp Mukled Jefe del Departamento de Presupuestos ambos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estableciendo que se cuenta con recursos para la suscripción del Convenio Interinstitucional con la Federación Nacional de Basquetbol, Campeonato Sudamericano U17 – femenino – gestión 2017 con un total autorizado de 122,610.00 bs. (Ciento veintidós mil seiscientos diez 00/100).

Que, el Informe Técnico No 5/2017 de fecha 19 de junio de 2017 emitido por el administrador de la Jefatura de Deportes del G.A.M.S. Lic. Juan Cristóbal Sandoval Arata estableciendo en su parte conclusiva que se cuenta con los recursos económicos a los fines de la realización del "Campeonato Sudamericano U-17 Femenino 2017". Finalmente recomendando proseguir los trámites correspondientes a objeto de contar con la aprobación del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 255/17

Que, el Informe jurídico N° AJD 047/17 de fecha 16 de Junio de 2017 emitido por el Asesor Legal de la Jefatura Municipal de Deportes del G.A.M.S. Abog. Nelson Jesús Uzeta Rivera que señala textual: la pertinencia legal en cuanto a los fines del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en el ámbito del deporte y en base al Informe Técnico administrativo que da cuenta de la solvencia financiera y factibilidad administrativa de uso de los recursos, se proceda con los trámites necesarios a la consecución del desarrollo del "CAMPEONATO SUDAMERICANO U-17 FEMENINO 2017".

Que, mediante Nota CITE: N° 655/17 de fecha 22 de junio de 2017 remite el Jefe Municipal de Deportes del G.A.M.S. a Dirección Jurídica del G.A.M.S. Dra. M. Soledad Peñafiel Bravo documentación respecto al trámite "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE BÁSQUETBOL".

Que, el Informe Legal No 1092/17 de fecha 23 de Junio de 2017 emitido por la Licenciada Elsa Patricia Oliva Navarro abogada de Dirección Jurídica, Abg. M. Soledad Peñafiel Bravo Directora Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre recomienda remitir al Concejo Municipal de Sucre el Convenio Especifico entre el G.A.M.S. y la Asociación Municipal de Karate para su aprobación conforme a la Ley No 482, toda vez que señala en su parágrafo III. Conclusiones que el presente trámite administrativo cumple con todos los trámites administrativos requeridos por norma, en consecuencia establece que se encuentra conforme a derecho y respaldados por el artículo 302 numeral 14 y 35 de la C.P.E.

Que, el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional cuenta con los siguientes documentos:

- Nombramiento de la ciudad de Sucre como Sede del "Campeonato Sudamericano U-17 Femenino 2017", Sucre – Bolivia por parte de la CONSUBASQUET, de fecha 22 de mayo de 2017.
- Acta de Posesión.- En el que figuran los directivos como representantes legales acreditados para la suscripción del convenio.
- CONVOCATORIA.- De fecha 13 de junio de 2017, en el que se detallan las delegaciones participantes y el fixture, firmado por el señor Javier Otero en su condición de Gerente de Competiciones.
- Solicitud de Coorganización del "Campeonato Sudamericano U-17 Femenino 2017", dirigida al señor Alcalde Del Municipio de Sucre, por la Federación Boliviana de Basquetbol, acompañado del documento denominado: Apuntes para Firma del Convenio de Apoyo a la Realización del Campeonato.
- Personalidad Jurídica de La Federación Boliviana de basquetbol, acreditada por una copia legalizada de la Resolución Suprema de fecha 10 de julio de 1939.
- Poder Notarial Otorgado a los Representantes de la Federación de Basquetbol. Otorgado en la ciudad de Cochabamba, bajo el testimonio N° 338/2017, ante la Notaría de Primera Clase N° 40, Dra. María Zabalaga Estrada.
- Fotocopia Legalizada credencial del Alcalde Municipal de Sucre.
- Fotocopia Legalizada acta de juramento y posesión del Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos como Alcalde Municipal de Sucre-fotocopia simple de Carnet de Identidad.
- Certificación de la Federación Boliviana de Basquetbol de compromisos económicos como contraparte para el desarrollo del 19° Campeonato Sudamericano de Básquetbol femenino categoría U-17.
- Cronograma de llegadas y salidas de las delegaciones deportivas y participantes.

Que, el Art. 16, Numeral 7) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como una de sus atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 255/17

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 27 de junio de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 040/2017, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, adjuntando el Proyecto de Resolución, que APRUEBA el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la FEDERACIÓN BOLIVIANA DE BASQUETBOL, para la realización del "CAMPEONATO SUDAMERICANO U-17 FEMENINO 2017" en la disciplina deportiva de Basquetbol, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del informe de la presente Resolución, con los ajustes correspondientes, incorporando los arts. 6 y 7, a propuesta de la Concejala: Lic. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, como consta en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre con Carnet de Identidad N° 1088868 Ch. y por otra parte **LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE BÁSQUETBOL** representada legalmente por el Abog. Marco Antonio Arze Mendoza, con cédula de identidad N° 2874023 Cbba., con el objeto de organizar, desarrollar y garantizar de forma exitosa con financiamiento económico y logístico, la realización del "CAMPEONATO SUDAMERICANO U-17 FEMENINO 2017", en la disciplina deportiva del Basquetbol a desarrollarse en las fechas señaladas en la Convocatoria.

ARTÍCULO 2°.- El Alcalde Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en estricta aplicación de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y otros Instrumentos Normativos concordantes aplicables sobre la materia, con el objetivo de evitar incurrir en las causales de Resolución de Convenio, establecidas en la cláusula séptima del presente Convenio Específico de Cooperación.

ARTÍCULO 3°.- El Ejecutivo Municipal previo la suscripción del presente convenio deberá exigir la autorización al Ministerio de Deportes para la realización de eventos internacionales conforme al artículo 28 numeral 7 de la Ley N° 804 Ley Nacional del Deporte.

ARTÍCULO 4°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, la Jefatura Municipal de Deportes y las Unidades Técnicas





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M. 255/17

correspondientes, son responsables de coordinar, supervisar y monitorear la implementación del presente Convenio Específico de Cooperación.

ARTICULO 5°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal la supresión del término "familia" en la cláusula quinta numeral 12 del presente Convenio Específico de Cooperación.

ARTÍCULO 6°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, una vez concluido el evento, informe al H. Concejo Municipal, en forma detallada, sobre el tema operativo de organización y ejecución financiera (gasto) del "CAMPEONATO SUDAMERICANO U-17 FEMENINO 2017", en el plazo 15 días, a computarse desde la fecha de conclusión del referido evento.

ARTÍCULO 7°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Autoridad Sumariante, todos los antecedentes del presente Convenio Intergubernativo, por haber presentado un día antes de realización del referido evento, situación que imposibilita a los CONCEJALES la revisión de antecedentes para una correcta labor de fiscalización, debiendo el sumariante calificar las contravenciones y como también identificar a los presuntos responsables, conforme a las normas establecidas, en ese sentido, debe informar al H. Concejo Municipal, los resultados del proceso administrativo.


ARTÍCULO 8°.- Se INSTRUYE a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 9°.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz

CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

